

Manglano.

Facido



Doscientos setenta y dos maravedis.

SELLO SEGUNDO, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

En la Ciudad de Cadix

a veinte y uno de Sea de mil ochocientos diez
ante mi el Escribano de S. M. y testigos los Señores D.
Bernardo Alarcón, D. Bernardo Faxia, D.
Luis Sanchez, D. Basilio Morino, Marques de
Bondad-Real y D. Manuel Meneses, Diferon, que
por Real Decreto de ocho de este mes, dirigido al Escribano
Señor D. Josef Joaquin Colon, del Consejo de Estado de
S. M. y Decano de la Real de Castilla para la eleccion de di-
putados suplentes por las Prouincias de España
invadidas por el enemigo que hayari de concurrir
á las proximas Cortes generales Extraordinarias
mandadas celebrar el veinte y quatro del Corri-
ente en la A. N. de Lérida, y a virtud de edictos
buenos en los parages publicos de esta Ciudad, de
orden del mismo Escribano D. Decano, se reunieron
en el dia de ayer en la casa Hospital de mugeres
titulada del Carmen, los emigrados y otros natu-
rales y vecinos de la Prouincia de Toledo, que residen
en esta Ciudad, y por el expresado
Escribano D. Decano, á pluralidad de votos en

Handwritten flourish or signature element.

que se incorporaron los datos por los que con
iguales circunstancias se dieron en la Villa
de Leon, nombraron por electores á los Señores
Borja y al Sr. D. Rafael Manglano, co-
mo consta del Expediente instruido con es-
te motivo. Que el mismo á continuación habian
procedido con arreglo al mismo R. Decreto
ala eleccion de Diputado que en representacion
de la Provincia de Toledo y como suplente
de los que la correspondia nombrar haya
de concurrir á las Expresadas Cortes. Que
fue elegido y posteriormente sorteados
Diputado de Cortes por la referida Provin-
cia el Sr. D. Rafael Manglano, Maris-
cal de Campo de los R. Ejercitos como
resulta de la acta elevada y autorizada por
D. Juan Sanchez Secretario honorario
de S. M. y of. mayor de la Secret. del Consejo
y Camara de Castilla. En consecuencia
y conforme á lo que les previno Dho. Sr. De-
cano con arreglo al citado R. Decreto les
Borja poderes ilimitados para cumplir
y desempeñar las augutas funciones de
su nombramiento y para que con los
demás Diputados de Cortes pueda acor-

dar y sellar, quanto se proponga en ella,
así en favor de los puntos indicados en la Real
ta combocacion, como en otros qualesquiera
completa, franca, libre y gñal facultad sin que
por falta de poder dege de hacer cosa alguna
sin todo el que necesita de confieren sin

excepcion ni limitacion. Nos otorgamos

obligan por si mismos y por todos los ve

cinos de la Provincia de Toledo en el Reyno de España

de las facultades que les son concedidas

como electores nombrados para este

acto atenerse por valido y obedecer y cumplir

plax quanto como tal Diputado de Cortes

hubiere y se le obohere por una. Nos J.

Organos firmaron este poder, siendo

tercero de Antonio Lopez de Haro, D. Juan

de Torres, y D. Josef Manuel Alvarez

de Caceres en esta Ciudad = Bernardo Bar

cia = Basilio Antonio Monino = Juan de

Sanchez = El Marques de Bonad Real =

Bernardo de Alarcon Torrubia = Manuel

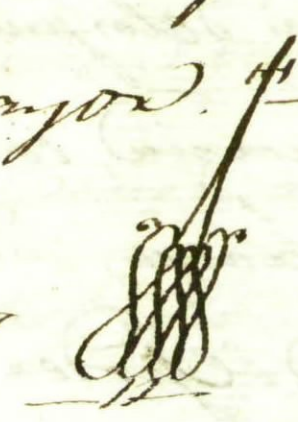
Meneses = Antemi para poner en los

Reynos de D. Juan Manuel Martinez =

J. Feliciano Garcia Sanchez.

Yo el infrascripto Escribano y Notario publico de la
Corte, y en todos los Reynos y Señorios de S. M.
habilitado para ejercer en esta Ciudad p. d.

Como fuy, y el rescripto queda en papel
el sello quanto mayor.


Feliciano Garcia
Santana

Cádiz 23 de sep^{re} de 1810

Estos poderes, q.^{es} solamente restarian hasta
que vengan los diputados de la Provincia
de Toledo, se hallan con arreglo á las M.^{as}
ordenes, comunicadas por la Real Cedula, y en
este sentido los aprobacion los señores de
la Junta, de q.^{es} certifico

Fadeo Juan^{co} de Alonzo
Secretario